GOBIERNO AUTÓNOMO
MUNICIPAL DE ORURO

RESOLUCION TECNICA ADMINISTRATIVA No. 015/2024
SECRETARÍA MUNICIPAL DE ECONOMÍA Y HACIENDA

PÉRDIDA DE DERECHO PREFERENTE – ENTRADA DEL CARNAVAL DE ORURO 2024

Oruro, 20 de junio de 2024

VISTOS: El Informe CITE: G.A.M.O./COM.INSP. No. 024/2024 con fecha de recepción del 7 de marzo de 2024, Informe CITE: U.C.U./M.L.A./ No. 049/2024 de fecha 04 de abril de 2024 y todo en cuanto se tuvo que ver:

CONSIDERANDO I:

Que, el Carnaval de Oruro es uno de los eventos más importantes de Bolivia tendiente a una manifestación de fe y devoción a la Virgen del Socavón, que desde sus inicios ha evolucionado por su carácter religioso, folklórico, ritual y festivo de profunda significación en la sociedad orureña, por sus connotaciones socio económicas, interculturales y por su alcance e influencia mundial, declarado como Obra Maestra del Patrimonio Oral e Intangible de la Humanidad por la UNESCO el año 2001.

Que, mediante el Artículo 2 de Ley No. 602 de fecha 23 de febrero de 1984, se estableció que, la organización y programación de las festividades del carnaval de Oruro estarán a cargo de la H. Alcaldía Municipal y la Asociación de Conjuntos Folklóricos en coordinación con el Comité Departamental de Etnografía Folklore; reconociéndose a la Asociación de Conjuntos del Folklore de Oruro y el Comité de Etnografía y Folklore como entes que conjuntamente con el Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, organizan y programan las festividades del carnaval de Oruro, razón por la cual, por Ley el Gobierno Autónomo Municipal de Oruro tiene la atribución de ser organizador del Carnaval de Oruro.

Que, el Artículo 11 (De los Sujetos de Asentamiento Eventual del Armado de Graderías) del Decreto Municipal Nº 288 de fecha 27 de octubre de 2023 "Reglamento de Organización del Carnaval de Oruro – 2024", establece: *"**I.** Los propietarios de bienes inmuebles ubicados en la Ruta Oficial del Carnaval, a quienes se les reconoce el derecho preferente para el asentamiento eventual por la venta de metros lineales que corresponden al frente de su propiedad, deberán cumplir con los requisitos establecidos en los anexos 2 o 3. **II.** Las personas naturales y jurídicas de carácter público y/o privado como: asociaciones culturales, folklóricas, sociales, cívicas, deportivas, religiosas, sindicales y otras, podrán solicitar el asentamiento eventual, cuando los propietarios de bienes Inmuebles ubicados en la Ruta Oficial del Carnaval, perdieran el Derecho Preferente descrito en el parágrafo anterior. El asentamiento eventual también podrá ser autorizado en las bocacalles ubicadas en la Ruta Oficial del Carnaval"*. Asimismo, el Artículo 12 (Pérdida Del Derecho Preferente) del mismo cuerpo legal, establece: *"**I.** El Derecho Preferente se suprimirá en los siguientes casos:*

ORUREÑOS TRABAJANDO PARA ORUREÑOS

GOBIERNO AUTÓNOMO
MUNICIPAL DE ORURO

a) *Los propietarios de bienes Inmuebles ubicados dentro la Ruta Oficial del Carnaval, que en la gestión pasada hayan cedido a terceras personas el usa del espacio otorgado.*
b) *Los propietarios de bienes Inmuebles ubicados dentro la Ruta Oficial del Carnaval, que en la gestión pasada no hayan garantizado la seguridad en el armado de las graderías y pusieron en riesgo la seguridad personal de los espectadores y/o transeúntes.*
c) *Incumplir y/o alterar el uso de manillas otorgad por el GAMO.*

II. *Para la verificación de la pérdida del Derecho Preferente, la Secretaría Municipal de Gestión Territorial a través de la Unidad de Control Urbano, emitirá Informe Técnico en el plazo de 30 días calendario posterior a la realización del Carnaval, identificando a los infractores que hubieran incurrido en las causales establecidas en los incisos a, b y c del Parágrafo anterior, informe que será remitido a la Secretaria Municipal de Economía y Hacienda para la emisión de la Resolución Administrativa que determine la pérdida del Derecho Preferente del propietario del bien Inmueble para el Carnaval de la siguiente gestión…".*

Que, el Parágrafo II Artículo 2 del Decreto Municipal No. 307 de fecha 26 de enero de 2024 "Modificación parcial del Reglamento de Organización del Carnaval de Oruro – 2024", establece: *"La Secretaría Municipal de Gestión Territorial, el día viernes 2 de febrero de 2024 a horas 09:00 a.m., a través de las Unidades Organizacionales de su dependencia, verificará el cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en los Anexos 2 y 3 del Reglamento, en caso de incumplimiento, elaborará un Acta de Observaciones que serán notificadas de forma inmediata a los adjudicatarios para su respectiva corrección".*

CONSIDERANDO II:

Que, en base a las disposiciones legales citadas precedentemente, la Unidad de Control Urbano dependiente de la Secretaría Municipal de Gestión Territorial del G.AM.O., emitió Informe CITE: G.A.M.O./COM.INSP. No. 024/2024 de fecha 29 de febrero de 2024, estableciendo lo siguiente: *"Se concluye que según Decreto Municipal No. 288, parágrafo II del Art. 12 Perdida de derecho preferente, se informa que se dio cumplimiento al inciso b) del Parágrafo I del Art. 12, por lo que se informa los resultados en el siguiente cuadro de resumen.*

RESUMEN GENERAL INSPECCIONADAS DE GRADERIAS EN LA RUTA DEL CARNAVAL DE ORURO 2024		
DETALLE	CANTIDAD	PORCENTAJE
GRADERÍAS ADJUDICADAS	392	100%
ACTA DE INFRACCIÓN (Retiro de Graderias)	39	10%
ACTA DE NOTIFICACIÓN (Observaciones Leves)	184	47%
ACTA DE CONFORMIDAD (Cumple con el Anexo 2 o 3)	23	6%
GRADERÍAS NO NOTIFICADAS (NO ARMADAS)	146	37%

Que el presente informe sea derivado a la Secretaría Municipal de Economía y Hacienda en cumplimiento Decreto Municipal N° 288, que según parágrafo del Art. 12 "… Secretaria Municipal de Gestión Territorial a través de la Unidad de Control Urbano emitirá un informe técnico en el plazo de 30 días calendario posterior a la realización del Carnaval, identificando a los infractores que hubieran incurrido en la causales establecidas en los incisos a, b y c del Parágrafo anterior, informe que será remitido a la Secretaria Municipal de Economía y Hacienda...".

ORUREÑOS TRABAJANDO PARA ORUREÑOS

GOBIERNO AUTÓNOMO
MUNICIPAL DE ORURO

Que, mediante Nota CITE: DIR. TRIB. REC. No. 684/2024, la Dirección Tributaria y Recaudaciones, solicitó a la Secretaría Municipal de Gestión Territorial, complementación al Informe CITE: G.A.M.O./COM.INSP. No. 024/2024, que establezca de forma clara y precisa la identificación de los contraventores del Artículo 11 del Decreto Municipal No. 288 de fecha 27 de octubre de 2023 "Reglamento de Organización del Carnaval de Oruro – 2024". Misma que fue atendida mediante Informe U.C.U./ M.L.A./ No. 049/2024, que señaló lo siguiente: *"Por todo lo desarrollado y en cumplimiento a Decreto Municipal N° 288, parágrafo II del Art. 12 Perdida de derecho preferente se concluye:*

- *Con respecto al cumplimiento del inciso b) del Parágrafo I del Art. 12, se tiene un total de 12 adjudicatarios notificados con el Acta de Infracción para Retira de graderías, el mismo corresponde a una pérdida de derecho preferente por no garantizar la seguridad en el armado de Graderías y poniendo en riesgo la Seguridad personal de los espectadores y/o transeúntes..."*

CONSIDERANDO III:

Que, de antecedentes administrativos, se evidencia que, la Secretaría Municipal de Gestión Territorial a través de la Unidad de Control Urbano y en coordinación con la Dirección de Ordenamiento Territorial, Secretaría Municipal de Infraestructura Pública, Unidad de Estudios y Proyectos, Unidad de Defensa al Consumidor, la empresa E.M.A.O., y Dirección Dptal. de Bomberos "Calama", procedieron a realizar la Primera y Segunda Inspección en fecha 2, 7 y 9 de febrero de 2024, conforme establece el Decreto Municipal No. 288/2023, Artículos 17, 18 y 19; además, del Decreto Municipal N° 307/2024, Artículos 1 y 2, donde se verificó el cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en el ANEXO 2 o 3 y se identificó las siguientes observaciones:

Sistema Antiguo – Anexo 2 Decreto Municipal No. 288

- *No cumple con los puntos 1, 2, 3, 5, 8 y 9.*
- *Dimensiones de los asientos no están dentro de lo normado.*
- *Los tensores no cumplen con el objetivo de evitar el movimiento de toda la gradería, esto provocaría el desplome por la carga viva.*
- *Los apoyos de la parte inferior de la estructura no se encuentran apoyados en el piso se encuentran flotando lo cual debería contar con una soldadura mínimamente (Pie de amigo).*
- *No presenta enmallado en la parte posterior ni laterales de la gradería.*

En vista de no haberse subsanado las observaciones en el plazo determinado en las disposiciones normativas municipales señaladas precedentemente y habiéndose determinado mediante los informes técnicos de inspección antes citados que la infracción cometida por el adjudicatario, no garantiza la seguridad en el armado de Graderías y pone en riesgo la Seguridad personal de los espectadores y/o transeúntes; corresponde que la Administración Tributaria Municipal, determine lo establecido por el Artículo 12 (Pérdida del Derecho Preferente) del Decreto Municipal Nº 288 de fecha 27 de octubre de 2023 "Reglamento de Organización del Carnaval de Oruro – 2024".

POR TANTO:

La Secretaría de Economía y Hacienda del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, en uso de sus específicas atribuciones conferidas por Ley.

ORUREÑOS TRABAJANDO PARA ORUREÑOS

GOBIERNO AUTÓNOMO
MUNICIPAL DE ORURO

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: En virtud al Informe CITE: G.A.M.O./COM.INSP. No. 024/2024 con fecha de recepción del 7 de marzo de 2024, Informe CITE: U.C.U./M.L.A./ No. 049/2024 de fecha 04 de abril de 2024, Artículo 12 del Decreto Municipal No. 288 de fecha 27 de octubre de 2023 "Reglamento de Organización del Carnaval de Oruro – 2024" y demás normas conexas, se **DECLARA la pérdida del derecho preferente, para el asentamiento eventual por la venta de metros lineales correspondientes al frente de su propiedad "Carnaval de Oruro 2025",** en contra del infractor **GONZALO GERMÁN TASTACA COLODRO**, con CI. No. 3537511, con domicilio en la Av. 6 de agosto Nº 1529 entre Bolívar y Adolfo Mier de la ciudad de Oruro, sea previo cumplimiento de las formalidades de rigor.

ARTÍCULO SEGUNDO: Póngase a conocimiento de todas las Unidades Organizacionales del G.A.M.O., que intervienen en la organización de la Entrada del Carnaval de Oruro, a efectos de cumplir con lo determinado por el Artículo Primero de la presente Resolución Administrativa.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO
SECRETARÍA MUNICIPAL DE ECONOMÍA Y HACIENDA
BOLIVIA

Lic. Milca Bani Condacro Perez de Molina
SECRETARÍA MUNICIPAL DE ECONOMIA Y HACIENDA
GOBIERNO AUTNOMO MUNCIPAL DE ORURO

Cc/Arch.
YRCh/jjcf
SMGT0016/24

ORUREÑOS TRABAJANDO PARA ORUREÑOS